

PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS

INSPECTORÍA SALESIANA MARÍA AUXILIADORA

ÍNDICE

OBJETIVOS Y FINALIDAD	2
ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN	3
DERECHOS Y GARANTÍAS	3
NATURALEZA	3
REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
PARTES INTERVINIENTES: ROLES Y FUNCIÓN	4
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
RESOLUCIÓN	5
GASTOS DEL PROCEDIMIENTO	6
REPARACIÓN	6
CONFIDENCIALIDAD	7
PROTECCIÓN DE DATOS	8
ANEXO I - ACUERDO	9
ANEXO II – PROTECCIÓN DE DATOS.....	12

OBJETIVOS Y FINALIDAD

En su Motu Proprio “*Vox estis lux mundi*”, de 7 mayo de 2019, el Sumo Pontífice Francisco manifestaba que:

“Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia.

(...)

Por tanto, es bueno que se adopten a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles.”

Desde la voluntad de cumplir con las palabras del Santo Padre, la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora (en adelante, “Inspectoría Salesiana”) se compromete a ofrecer una forma de reparación a las personas que hayan sido víctimas en el pasado de conductas inapropiadas de sus miembros, consciente de que no existe enmienda suficiente para restaurar los daños sufridos.

Esta voluntad se une al espíritu preventivo que caracteriza el estilo educativo salesiano, el cual representa el pilar sobre el que se fundamenta también el Código de Conducta para la protección ante prácticas abusivas, aprobado en el seno de la Inspectoría Salesiana, y mediante el cual todos los agentes educativos y toda persona en contacto con menores y adultos vulnerables se comprometen a garantizarles un espacio seguro, un trato digno y un ambiente positivo de crecimiento personal integral.

El Rector Mayor de los Salesianos, D. Pascual Chávez, en su carta “Yo soy la vid, vosotros los sarmientos” de fecha 16 de agosto de 2010, expresa la *voluntad de admisión transparente de las responsabilidades ante los casos de abusos, afrontando todo lo que ha sucedido, con coraje y compasión, sintiéndonos heridos por cada caso particular de violencia contra menores. Esta mirada valiente y compasiva debe servir, y es su prueba, para reafirmar el primado absoluto de las víctimas, cuya confianza ha sido traicionada y cuya dignidad personal ha sido violada. Nada puede borrar el mal que se les ha infligido. Los abusos «hieren en un nivel personal profundo». Al mismo tiempo, los transgresores no han de ser dejados solos. Ejercemos esta custodia acompañándolos para que asuman la responsabilidad de los actos cometidos. En los casos en que se hiciese necesario un procedimiento penal, animaremos a las víctimas a presentar instancia y al acusado a ofrecer su total colaboración.*

Por todo ello, la Inspectoría Salesiana se compromete a acoger, escuchar y explicar al reclamante las propuestas de reparación que se proponen: ayuda económica en el caso de que haya llevado algún proceso terapéutico y presente las facturas, comenzar un proceso de Justicia Restaurativa y costear los gastos de ayudas terapéuticas posteriores; y, como último supuesto, la reparación económica según el presente Protocolo.

ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo resultará de aplicación únicamente a aquellas reclamaciones presentadas por personas mayores de edad que fueron víctimas de conductas lesivas de su integridad sexual, siendo menores o mayores de edad, perpetradas por un religioso que prestara, en el momento de los abusos, sus servicios u obra, incluso como voluntario, para la Inspectoría Salesiana, y que bien siga vivo o bien haya fallecido en el momento en el que se presente la reclamación.

Asimismo, será necesario que los hechos objeto de la reclamación no se encuentren resueltos judicialmente y que estén prescritos.

Además, el reclamante tiene que estar vivo durante todo el proceso y su tramitación.

DERECHOS Y GARANTÍAS

En aplicación del presente Protocolo se deberá velar por el cumplimiento de los siguientes principios y garantías:

- Confidencialidad de la identidad del reclamante, del religioso y de los terceros que estén mencionados en la reclamación.
- Competencia: los responsables de ejecutar el protocolo deberán contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para llevar a cabo sus cometidos.
- Imparcialidad: los responsables de ejecutar el protocolo deberán ejercer sus funciones de forma objetiva e independiente.
- Prohibición de represalias, tanto directas como indirectas, hacia el reclamante.
- Derecho a la intimidad: a entenderse como existencia de un ámbito propio y reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás.
- Derecho de defensa: la persona denunciada tendrá derecho a un procedimiento justo y a no auto incriminarse, gozará de la presunción de inocencia, del derecho a ser oído y, además, sus datos se guardarán y tratarán de la forma más reservada posible, evitando el riesgo de estigmatización y, en consecuencia, de represalias.
- Tratamiento y conservación de los datos personales: los datos de carácter personal proporcionados y recabados en la ejecución del presente Protocolo, se tratarán y conservarán de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NATURALEZA

El procedimiento previsto en el presente Protocolo no se asimila a ningún juicio, arbitraje, conciliación o mediación, y tiene exclusivamente por objeto reparar económicamente el daño producido al reclamante en función del grado de verosimilitud y gravedad del mismo y conforme a criterios jurídicos.

Las partes que firman el presente protocolo, de forma totalmente libre y voluntaria,

aceptan las conclusiones a las que pueda llegar el órgano investigador y les reconocen carácter inapelable e irrevocable.

REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PARTES INTERVINIENTES: ROLES Y FUNCIÓN

A efectos de garantizar altos estándares de objetividad e imparcialidad, el órgano responsable de realizar la investigación de los hechos denunciados es un órgano externo e independiente a la Inspectoría Salesiana.

A tal efecto, el órgano investigador encargado es el despacho IDBO Consultants.

Las comunicaciones que el reclamante, el religioso y la Inspectoría Salesiana necesiten dirigir al órgano investigador, y las que este último necesite trasladar a éstos se realizarán exclusivamente mediante correo electrónico. El correo de contacto del órgano investigador habilitado al efecto es: info@idbocompliance.com.

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El reclamante y la persona que actúe en nombre de la Inspectoría Salesiana deberán firmar el acuerdo contenido en el Anexo I, cuyo objeto será someterse, de manera libre y voluntaria, al procedimiento previsto en el presente protocolo y a las conclusiones alcanzadas en el informe que adopte el órgano investigador, así como el Anexo II sobre el tratamiento de datos personales.

El reclamante podrá asesorarse por un abogado de su libre elección sobre el contenido y alcance del presente Protocolo y de sus Anexos, cuyos honorarios asumirá la Inspectoría Salesiana, dentro de los límites indicados en el apartado de "Gastos".

En particular, antes de firmar el Anexo I, podrá asesorarse a los efectos de conocer con exactitud el alcance del documento que firma y sus consecuencias, especialmente en lo referido a los resultados del informe, su irrevocabilidad o no apelación ante cualquier instancia, así como de la responsabilidad tributaria del reclamante respecto de cualquier cantidad que pueda percibir de la Inspectoría Salesiana.

Una vez firmados los Anexos I y II, el reclamante presentará su reclamación escrita acompañada de las pruebas que estime pertinentes.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Cuando todas las partes hayan debidamente firmado el Protocolo y los Anexos I y II, deberán enviarlos al órgano investigador para que pueda empezar sus labores. El procedimiento iniciará exclusivamente cuando todas las partes hayan aceptado los términos y condiciones del presente procedimiento mediante su firma.

El órgano investigador solo podrá abstenerse de conocer y resolver si entiende que la reclamación no está incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo. En este caso, comunicará a las partes intervinientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del Protocolo firmado que la reclamación no está incluida en el ámbito de aplicación, por lo que se declarará no procedente.

Una vez que se estime la procedencia de la reclamación presentada, el órgano investigador se pondrá en contacto con el religioso al cual se imputan las conductas sexualmente inapropiadas, en el caso de que éste siga vivo, a efectos de darle a conocer el objeto de la investigación, los hechos concretos que se le imputan y los derechos que le asisten. En particular, se le indicará que goza del derecho a ser oído, de defensa y a la presunción de inocencia.

Asimismo, se le entregará un documento de confidencialidad y en materia de protección de datos personales para que pueda prestar su consentimiento.

Posteriormente, el órgano investigador podrá dirigirse a las partes para solicitar que le remitan cuanta información y documentación considere necesaria a efectos de esclarecer los hechos objeto de la reclamación. Asimismo, si considerara necesaria la práctica de cualquier prueba complementaria (ej. informes psicológicos), lo comunicará a las partes comprometiéndose éstas a poner a su disposición tales pruebas en caso de disponer de ellas.

Las partes intervinientes, así como el religioso en el caso de que siga vivo, podrán solicitar reunirse con el órgano investigador, quien estará obligado a ello; el órgano investigador puede también solicitar una reunión con el reclamante, el religioso y la Inspectoría Salesiana.

Las reuniones podrán realizarse bien de forma presencial, bien mediante videoconferencia, redactándose acta de las mismas a firmar por parte de los asistentes. El día, lugar y hora se concertarán entre las partes intervinientes.

RESOLUCIÓN

El órgano investigador, para elaborar su informe final, revisará toda la documentación e información relevante proporcionada por las partes intervinientes y la que haya podido obtenerse de otras fuentes (ej. testigos, informes médicos, etc.).

Actuará con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad respecto de las partes intervinientes, y elaborará el informe exclusivamente sobre la base de su experiencia, evaluando la reclamación y la prueba practicada conforme a criterios jurídicos, determinando el grado de verosimilitud de los hechos y la gravedad de los mismo.

Para fijar la reparación, limitada a los conceptos e importes indicados en el apartado “Reparación”, el órgano investigador tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- La naturaleza y el alcance del daño emocional y espiritual sufrido por el reclamante.
- La naturaleza y el alcance del daño físico y/o psicológico del reclamante.
- La documentación verificable de gastos médicos, de asesoramiento o de otro tipo, pagados como resultado de las conductas sexualmente inapropiadas.
- La credibilidad de la reclamación basada en todos los hechos y circunstancias.

Los resultados de la investigación llevada a cabo se reflejarán en un informe final que contendrá los siguientes apartados:

- Nombre y apellidos del reclamante.

- Nombre y apellidos del religioso.
- Grado de verosimilitud de la reclamación (alto, medio, bajo).
- Gravedad de la conducta examinada (alta, media, leve).
- La reparación concedida al reclamante, limitada a los conceptos e importes indicados en el apartado “Reparación”.

Dicho informe final se remitirá por parte del órgano investigador a las partes intervinientes en el presente procedimiento, mediante envío al correo electrónico que proporcionen en el Anexo I.

El plazo para la elaboración del informe final empezará a contar desde el día siguiente al que el órgano investigador reciba el protocolo firmado por todas las partes intervinientes y no podrá exceder de 4 meses, salvo que se conceda un período extraordinario de 15 días naturales más.

Las partes aceptan que el informe final de la investigación será vinculante, inapelable e irrevocable ante cualquier instancia, tanto para el reclamante, el religioso y la Inspectoría Salesiana.

Una vez entregado el informe se considerará finalizada la labor del órgano investigador.

En el caso de estimación de la reclamación presentada frente a un religioso aún vivo, la Inspectoría Salesiana será la encargada de llevar a cabo el procedimiento sancionador que considere oportuno.

Los expedientes que tramite el órgano investigador serán destruidos por dicho órgano en plazo máximo de 5 meses desde la elaboración del informe final, y los mismos quedarán bajo la salvaguarda de la Ley de Protección de Datos y custodiados por el Delegado de Protección de Datos de la Inspectoría Salesiana o, en su caso, por el departamento correspondiente.

GASTOS DEL PROCEDIMIENTO

La persona reclamante y el religioso no deberán desembolsar cantidad alguna, por ningún concepto derivado de la tramitación del expediente que derive de la aplicación del presente Protocolo, siendo los gastos asumidos integralmente por la Inspectoría Salesiana.

No obstante, los gastos derivados de la posible asistencia de un abogado de confianza del reclamante, así como los eventuales gastos de desplazamiento para la realización de la entrevista con el Órgano Investigador, quedarán cubiertos únicamente por los siguientes importes:

- Abogado: hasta 200,00 €, tras la presentación de la correspondiente factura.
- Gastos de desplazamiento: hasta 150,00 €, tras la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

REPARACIÓN

En el caso de que el órgano investigador emita un informe estimatorio de la reclamación,

la Inspectoría Salesiana deberá cumplirlo en un plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción del informe.

La reparación sólo podrá consistir en:

- La prestación de una terapia psicológica (o la entrega de su equivalente económico).
- La entrega de un importe dinerario a favor, exclusivamente, del reclamante.

Ambos tipos de reparaciones no podrán superar los siguientes límites:

- Asistencia médica, terapéutica y psicológica: hasta 500,00 €, tras la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.
- Por la reparación-indemnización, en función de la gravedad de la conducta:
 - Alta: hasta 40.000,00 €.
 - Media: hasta 20.000,00 €.
 - Leve: hasta 5.000,00 €.

Dichos importes se pagarán en la cuenta bancaria del reclamante, tras la presentación por parte de éste del certificado de titularidad de la cuenta.

Las medidas que haya adoptado o pueda adoptar la Inspectoría Salesiana respecto del religioso, quedan al margen del presente Protocolo. Solo en el caso de considerarlo conveniente, la Inspectoría Salesiana podrá comunicar al reclamante tales medidas.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes que se adhieren al presente Protocolo se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información y/o documentos que conozcan, ya sea de forma escrita, oral, electrónica o por cualquier otro medio, o que pueda llegar a su conocimiento respecto a los hechos denunciados y al proceso de reparación que se lleve a cabo.

Asimismo, se comprometen a no divulgar, publicar, comunicar, ceder, vender ni de otra forma, directa o indirectamente, poner a disposición de terceros, incluida la prensa, ni total ni parcialmente, la información y/o documentación confidencial relativa al proceso de reparación, incluso a cumplir esta obligación con sus propios familiares, empleados, subcontratados, asesores, asociados, ex compañeros de trabajo que no estén autorizados a acceder a dicha información/documentación.

Dicha información/documentación tiene carácter de confidencial y reservada y, como tal debe ser tratada, de forma que las partes se comprometen a no servirse de la información y documentos en beneficio propio ni de terceros.

La obligación de confidencialidad y reserva será preceptiva y subsistirá aun después de finalizar el proceso de investigación.

En el caso de que ocurra algún tipo de fuga de información/documentación, las personas directamente autoras de ello serán responsables ante la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora, la cual tendrá el derecho de solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la vulneración del deber de

confidencialidad, con independencia de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

PROTECCIÓN DE DATOS

La aplicación del PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS conlleva para la Inspectoría Salesiana la necesidad de tratar datos de carácter personal del reclamante y del religioso en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por tanto, será necesario prestar el consentimiento al tratamiento de dichos datos mediante firma del Anexo II al presente Protocolo.

ANEXO I - ACUERDO

En (Ciudad), a (día/mes/año),

COMPARECEN

DE UNA PARTE, Don/Doña (Nombre/Apellidos), mayor de edad, con domicilio en (Calle, nº, Código Postal, Ciudad); DNI/NIF nº _____, y cuenta de correo electrónico _____.

En adelante, el “Reclamante”.

Y DE OTRA PARTE, D. (Nombre/Apellidos), mayor de edad, célibe, religioso de la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora, con domicilio en (Calle, nº, Código Postal, Ciudad); DNI/NIF nº _____ y cuenta de correo electrónico _____.

En adelante, la “Inspectoría Salesiana”.

INTERVIENEN

El primer lo hace en su propio nombre y derecho, haciéndolo el segundo en nombre y representación de la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora, contando con los poderes suficientes para este acto.

MANIFIESTAN

I.- Que el reclamante desea presentar una reclamación contra la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora por conductas lesivas de su integridad sexual perpetradas por un religioso al servicio de dicha orden.

II.- Que el reclamante SÍ / NO ha presentado una queja ante el canal de Ambiente Seguro de la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora, a través del mail ambienteseguro@salesianos.edu o telefónicamente.

III.- Que el reclamante SÍ / NO ha presentado reclamación judicial o extrajudicial, contra el religioso y/o la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora.

En todo caso, como se indica en el Protocolo, no se podrá reclamar a la Inspectoría mientras haya una reclamación judicial activa, ni cuando se haya presentado una reclamación judicial y esta haya sido resuelta.

IV.- Que es voluntad de las partes someterse, para resolver la reclamación, al PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS de la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora.

Las partes se reconocen capacidad general para obligarse y, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- En conformidad con lo previsto en el PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS, las partes se someten a los términos del informe, vinculante e inapelable ante cualquier instancia, que adopte el órgano investigador.

En caso de ser estimatoria la reclamación presentada, la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora deberá cumplirla en un plazo no superior a 15 días naturales.

SEGUNDO.- La tramitación, decisión final y, en su caso, reparación, no podrán ser distintas a las previstas en el referido PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS.

TERCERO.- Sin perjuicio del informe final que emita el órgano investigador, la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora se compromete a ofrecer asistencia para abordar las necesidades emocionales, psicológicas y pastorales cuando así sea requerido por el reclamante o sus familiares.

CUARTO.- El reclamante asegura que su reclamación contiene información que considera verdadera y precisa, según su conocimiento, y sabe que las declaraciones o reclamaciones de falsos hechos en relación con su reclamación pueden derivar en posibles sanciones penales o civiles en su contra.

QUINTO.- En caso de informe estimatorio de la reclamación, una vez que reciba la indemnización correspondiente, el reclamante se dará enteramente por satisfecho y reparado por todos los conceptos.

SEXTO.- La confidencialidad será total y absoluta por parte del órgano investigador, del reclamante, del religioso y de la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora. Se prohíbe la difusión, por cualquier medio, de todo extremo o detalle referido al expediente correspondiente con terceros ajenos al Protocolo y al presente acuerdo.

Para proteger la privacidad del reclamante, el expediente que tramite el órgano investigador se destruirá en un plazo máximo de 5 meses desde la emisión del informe final, y el mismo quedará bajo la salvaguarda de la Ley de Protección de Datos y custodiados por el Departamento correspondiente de la Inspectoría Salesiana o en su caso, Delegado de Protección de Datos.

El reclamante acepta que la información que presente él, el religioso, la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora u otro tercero, se utilizará sólo para las siguientes finalidades: a) Tramitar su reclamación; b) Realizar las investigaciones internas oportunas para evitar en el futuro la comisión de abusos sexuales en el seno de la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora.

Los archivos no están disponibles para inspección, revisión o solicitud de copias por el reclamante, ni otro tercero, durante o después de la tramitación de la reclamación.

SÉPTIMO.- Un original del presente acuerdo firmado por parte del reclamante y de la Inspectoría Salesiana deberá entregarse al órgano investigador para que pueda empezar

sus labores.

Sin la recepción de dicho original firmado, el órgano investigador no admitirá la reclamación.

Y para que así conste y como aceptación de su contenido, firman el presente por duplicado.

OCTAVO.- Las partes se obligan a aportar toda la información y documentación de que dispongan referida al caso.

NOVENO.- En caso de informe desestimatorio, si con posterioridad al cierre del expediente aparecieran pruebas nuevas consistentes o relacionadas con testigos que no hayan sido escuchados en el procedimiento, la Inspectoría Salesiana podría decidir la reapertura del expediente para su revisión.

En (Ciudad), a (días/mes/año)

RECLAMANTE

INSPECTORÍA SALESIANA MARÍA AUXILIADORA

ANEXO II – PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se le informa que los datos personales que se recogen en el presente procedimiento de Investigación Interna serán tratados por:

Responsable del Tratamiento / CIF: R4100020I.

Dirección postal: C/ Salesianos 3 A, 41008, Sevilla.

Email: ambienteseguro@salesianos.edu.

El Responsable del Tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD), al cual puede dirigirse para consultar cualquier duda sobre el tratamiento de sus datos personales a través del correo electrónico: protecciondatos@salesianos.edu.

Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de tramitar su reclamación, en conformidad con lo previsto en el PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS, y a fin de llevar a cabo en la Inspectoría Salesiana María Auxiliadora aquellas investigaciones internas necesarias para evitar en el futuro la comisión de abusos sexuales.

La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos está fundada en su consentimiento (art. 6.1.a RGPD) explícito para la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal, incluidos, en su caso, categorías especiales de datos como datos relativos a su salud o vida sexual, en la medida en que sea necesario para la realización de la investigación, aplicación y puesta en marcha del protocolo de reparación.

Le informamos que, salvo obligación legal, o requerimiento judicial, no comunicamos ni cedemos sus datos a terceros. No obstante, al fin de poder llevar a cabo el proceso de reparación, podrá acceder a sus datos personales el equipo del órgano investigador, conforme a las medidas técnicas y organizativas que aplica el Responsable del Tratamiento.

Como parte interviniente, en calidad de asesoramiento jurídico externo, participará en el procedimiento de reparación la entidad IDBO Consultants S.L.U, con CIF B87229506, y domicilio social en C/ Serrano, 32, 1ª Planta, 28001, Madrid. El acceso a datos de esta entidad le obliga a cumplir como Encargado del Tratamiento de datos con el deber de confidencialidad y todas las obligaciones estipuladas en el art. 28 del RGPD.

El consentimiento otorgado puede ser revocado en cualquier momento sin que afecte a su licitud.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

La información personal se conservará durante el plazo necesario para la ejecución del Protocolo de reparación. Una vez hayan dejado de ser necesarios, sus datos se cancelan quedando debidamente bloqueados para atender el cumplimiento de eventuales obligaciones legales, y/o responder a reclamaciones o requerimientos de las autoridades en el ámbito de sus competencias y durante el plazo de prescripción de las

correspondientes acciones legales.

Le informamos que podrá ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición, así como consultar su tratamiento. Podrá ejercitar sus derechos en cualquier momento a la dirección de correo electrónico: ambienteseguro@salesianos.edu.

Asimismo, en caso de que considere que no se han atendido convenientemente sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control Competente, en la sede electrónica de la AEPD (www.aepd.es).

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Don/Doña _____ con DNI _____, con su firma manifiesta que ha leído y entiende la información de protección de datos facilitada, y consiente expresamente el tratamiento los datos recogidos en el marco del PROTOCOLO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO Y ABUSO DE RELIGIOSOS.

Lugar y fecha:

Firma